



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 01 NOV 2023

Expte. N° 17.248/23

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada a fs. 9/10 por la Esp. Mónica Esperanza MOYA, Secretaria de Bienestar Universitario de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita autorización para la Convocatoria a Becas de esta Universidad para ciclo lectivo 2024, destinadas a estudiantes de grado renovantes e inscriptos de todas las Unidades Académicas, Sedes Regionales, Extensiones Áulicas y Anexos, como así también a estudiantes de segundo año preuniversitarios de los IEM de Salta y Tartagal, proponiendo las categorías de las Becas a otorgar.

QUE asimismo informa que la PRIMERA CONVOCATORIA abarca desde el 13 de noviembre de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2023, y la SEGUNDA CONVOCATORIA desde el 1° de febrero de 2024 al 17 de marzo de 2024, detallando los requisitos socioeconómicos generales y académicos a tenerse en cuenta para el otorgamiento.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la apertura a la Convocatoria de Becas 2024 destinadas a estudiantes de grado renovantes e inscriptos de todas las Unidades Académicas, Sedes Regionales, Extensiones Áulicas y Anexos, como así también a estudiantes de segundo año preuniversitarios de los IEM de Salta y Tartagal, según el ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la PRIMERA CONVOCATORIA abarca desde el 13 de noviembre de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2023, y la SEGUNDA CONVOCATORIA desde el 1° de febrero de 2024 al 17 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que las categorías de las Becas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA son las siguientes:

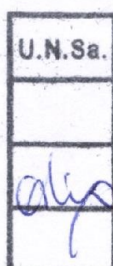
Estudiantes universitarios

- BECA A (Completa)
- BECA B (Parcial)
- BECA Comedor

Estudiantes Institutos de Educación Media

- BECA A (Completa)
- BECA B (Parcial)

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Esp. MÓNICA E. MOYA
SECRETARIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1948-2023



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

ANEXO

REQUISITOS SOCIOECONÓMICOS GENERALES Y ACADÉMICOS A TENERSE EN CUENTA PARA BECAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS:

- Los años de permanencia en la Universidad no deben ser superiores al doble de la duración de la carrera.
- Promedio de dos (2) materias aprobadas por año desde el ingreso a la carrera.
- No superar el ingreso per-cápita actualizado (IPC).

BECA A (Completa) (sumados a los Requisitos Generales):

- 50% de las materias aprobadas según el plan de estudios desde el año de ingreso a la carrera.
- 2 (dos) materias aprobadas en 2023/2024.
- Encontrarse cursando una (1) materia en el presente cuatrimestre 2023.

BECA B (Parcial) (sumados a los Requisitos Generales):

- Una (1) materia aprobada en el año 2023/2024.
- Una (1) materia cursando en el presente cuatrimestre 2023.

REQUISITOS SOCIOECONÓMICOS GENERALES Y ACADÉMICOS A TENERSE EN CUENTA PARA BECAS A ESTUDIANTES PREUNIVERSITARIOS (IEM):

- BECA A (Completa)
Hasta 40% de materias desaprobadas y hasta una materia previa.
- BECA B (Parcial)
Sin tope de materias desaprobadas y hasta una materia previa.